

QUINTA: Las publicaciones y resultados a que daría lugar el desarrollo del proyecto serán reconocidos por todos los investigadores que intervienen, siendo estos propiedad intelectual de cada una de las Instituciones a la que pertenece.

En el supuesto de que estos resultados fueran susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en el plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto, en el que se determine la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de explotación.

SEXTA: El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

SEPTIMA: El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de algunas de las estipulaciones que lo regulan.

Leído por las partes, y como prueba de conformidad de lo expresado en el presente Convenio, lo firman y suscriben por cuadruplicado en el lugar y fecha que se indica al comienzo.

Fdo.: El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ; El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CESAR NOMBELA CANO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 29 de junio de 1999, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas de libros de texto y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1999/2000, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 25 de febrero de 1999 (DOE n.º 29, de 9 de marzo), por la que se convocan ayudas para adquisición de lotes de libros de texto y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para adquisición de lotes de libros de texto y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D.ª M.ª Paz Pellisa Amposta.

D. Nicolás Gallego Soto.

D. Jesús Fuente Guillén.

D. Marcial Rodríguez Flores.

Secretario: D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 29 de junio de 1999, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Navares como instalación juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Con el Decreto 52/1998, de 21 de abril, se regularon las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas y de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

Una vez instruido el expediente presentado por D. José María Carlero, en representación de la entidad denominada «ASOCIACION CULTURAL HORIZONTE» y constatada su adecuación al antedicho Decreto, he resuelto reconocer oficialmente las instalaciones descritas en la párrafo siguiente con el nombre de CAMPAMENTO NAVARES y número identificativo 01CJ. Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como Campamentos Juveniles.